



DECRETO N° 3579 /

TEMUCO, 11 OCT. 2023

**VISTOS:**

1. El Contrato de fecha **29.09.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **VERÓNICA DEL PILAR SALAS CARRASCO** El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.

2. El Decreto Alcaldicio N° **4481** de fecha 13.12.2022 que aprueba el Proyecto de Actividades denominado Prog.Vinculos **Acompañam. Versión 17 Año 1**, del Programa para el año 2023.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **ADULTO MAYOR**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **29.09.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>NOMBRE</b>	VERÓNICA DEL PILAR SALAS CARRASCO			
<b>C. IDENTIDAD</b>	[REDACTED]			
<b>DIRECCION PARTICULAR</b>	[REDACTED]			TEMUCO
<b>PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL</b>	[REDACTED]			
<b>CASA DE ESTUDIOS</b>	UNIVERSIDAD CATÓLICA			
<b>PERIODO</b>	<b>INICIO</b>	<b>02.10.2023</b>	<b>TERMINO</b>	<b>31.12.2023</b>
<b>FUNCIONES ESPECIFICAS</b>				
<p>ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL(APS) CON ENFOQUE OCUPACIONAL: CONSTITUYE UN SERVICIO DE APOYO PERSONALIZADO DESTINADO A PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES NECESARIAS QUE PERMITAN A LOS USUARIOS SU INCLUSIÓN SOCIAL Y DESENVOLVIMIENTO AUTÓNOMO, DE MANERA TAL DE ALCANZAR Y SOSTENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN DIVERSAS ÁREAS DE BIENESTAR, DONDE AÚN PERSISTEN IMPORTANTES BRECHAS DE DESIGUALDAD. ES UN SERVICIOS ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA PERSONAS MAYORES QUE COMBINA ACTIVIDADES DE TIPO INDIVIDUAL, REALIZADAS EN EL DOMICILIO DE LAS PERSONAS. 1. APLICAR LA METODOLOGÍA Y ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN ESTABLACIDA POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DISPONIBLE EN SIGEC, O PLATAFORMA QUE LO REEMPLACE.2. UTILIZAR EL SISTEMA DE REGISTRO INFORMÁTICO VIGENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DEBIENDO INGRESAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA ACTUALIZADA EN EL SISTEMA INFORMACIÓN, JUNTO CON MANTENER LA DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE FÍSICO, EN CARPETAS Y CUADERNILLOS ASOCIADOS A LA METODOLOGÍA DE LOS PROGRAMAS.</p>				
<b>HONORARIO MENSUAL</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>			
ENERO	\$			
FEBRERO	\$			
MARZO	\$			
ABRIL	\$			
MAYO	\$			
JUNIO	\$			
JULIO	\$			
AGOSTO	\$			
SEPTIEMBRE	\$			
OCTUBRE	\$ 938.400			
NOVIEMBRE	\$ 938.400			
DICIEMBRE	\$ 938.400			
		<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$2.815.200</b>	
<b>IMPUTACION</b>	<b>214.05.06.003.010</b>	<b>C.C</b>	<b>EXTRAPRESUPUESTARIOS</b>	

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$2.815.200.- (Dos millones ochocientos quince mil doscientos pesos.)**, deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.003.010** para el año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
VFF  
c.c, D. Gestión de Personas  
Depto. De Personal

  
  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  


